

**PODER QUE OTORGA FORTSTONE FINANCE INC. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE DAVID BAQUERIZO SAN MARTIN.-**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder general la compañía **FORTSTONE FINANCE INC.** representada por Yenny Martínez, en su calidad de Directora, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Panamá, portadora del documento de identificación No. 9-707-252, y Hercibelle González, en su calidad de Directora, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Panamá, portadora del documento de identificación No. 8-729-1090.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

**TERCERA.- PODER GENERAL.-** En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana la compañía **FORTSTONE FINANCE INC.** concede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **JORGE DAVID BAQUERIZO SAN MARTIN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0914113824 sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses del MANDANTE; Así mismo representará a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.-





**CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.-** El Apoderado General aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales de su Mandante.

**QUINTA.- NOTIFICACIÓN.-** El Apoderado General está formalmente obligado a mantener notificados a los Directores de la Compañía sobre cualesquiera actos, transacciones, acuerdos u otros documentos firmados por el Apoderado General, en relación con cualesquiera actividades de la Compañía en las que dicho apoderado haya actuado en representación de la Compañía; y dicha notificación deberá hacerse en el tiempo más corto posible, sin dilatarse más de diez (10) días hábiles.

El poder aquí conferido es válido desde el 21 de Marzo de 2011 y retendrá plena fuerza hasta el 21 de Marzo de 2014 o hasta tanto la Junta Directiva de la Compañía disponga otra cosa.

Emitido y firmado este 21 de Marzo de 2011.

*Yenny Z. Martínez*  
**YENNY MARTÍNEZ**  
 Directora/Secretaria

*Hercibelle González*  
**HERCIBELLE GONZÁLEZ**  
 Directora/Tesorera

Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2473, en

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s).

Panamá,

21 MAR 2011

*Juan Jose Ferran Tejedor*  
 Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
 Notario Público - Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

Pays PANAMA

Le présent document publico

a été signé par Jim Nor Ford

qui agit en qualité de Notario

et est revêtu du sceau/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

23 MAR 2011

EN Panamá 6 el día

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

bajo el número 20,299

sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia presente,

compuesta de 2 fojas(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 11 de ABR. 2011 de

[Signature]  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII

